



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO  
DIRECTOR GENERAL



La Libertad, 30 de Abril de 2019.

VMT-DGTO-GF-/01000/04/2019  
**SOLICITUD # 098-2019 OIR-VMT.**

**LICDA. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS.**  
**OFICIAL DE INFORMACION - VMT.**  
**PRESENTE.**

Atendiendo la petición formulada en la solicitud No. 098-2019 a la Unidad de Acceso a la Información Pública, mediante la cual requieren la información siguiente:

1. Se indique si la residencial Altos de Santa Mónica tiene régimen de condominio.  
R. Se informa que la Dirección de Tránsito no es competente para brindar la información.
2. Si la calle principal de la residencial Altos de Santa Mónica es vía pública o es vía privada.  
R. Informamos que ésta Dirección no es competente para brindar la información.
3. Permiso de construcción de portón en acceso principal de la residencial.  
R. Se informa que se han verificado los registros/ bases de datos que se llevan en ésta Dirección y no se cuenta con ningún registro de autorización para la colocación de portón, en acceso principal de la residencial.
4. Se indique quien es el propietario de las vías de residencial Altos de Santa Mónica.  
R. Como Dirección de Tránsito no es competente para brindar la información.
5. Documento de permiso de parte del Vice Ministerio de transporte a la adesco "Altos de Santa Mónica" de obstaculizar el libre tránsito de la calle principal mediante la colocación de conos con estructura metálica en ambos sentidos en el ingreso de la residencial.  
R. Se informa que se han verificado los registros/ bases de datos que se llevan en ésta Dirección y no se cuenta con ningún permiso otorgado para obstaculizar el libre tránsito de la calle principal mediante la colocación de conos con estructura metálica en ambos sentidos en el ingreso de la residencial.
6. Documento de permiso de parte del Vice Ministerio de transporte a la agencia de seguridad privada "Grupo Leo" S.A. de C.V. de obstaculizar el libre tránsito al ingreso de la residencial mediante la colocación de conos con estructura metálica en ambos sentidos del ingreso de la residencial.  
R. Se informa que se han verificado los registros/ bases de datos que se llevan en ésta Dirección y no se cuenta con ningún permiso a favor de la agencia de seguridad privada "Grupo Leo" S.A. de C.V. para obstaculizar el libre tránsito al ingreso de la residencial mediante la colocación de conos con estructura metálica en ambos sentidos del ingreso de la residencial.

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE

Carretera al Puerto La Libertad, KM 9 1/2, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, C.A.  
Call Center: (503) 2133-3600 & 917



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO  
DIRECTOR GENERAL**

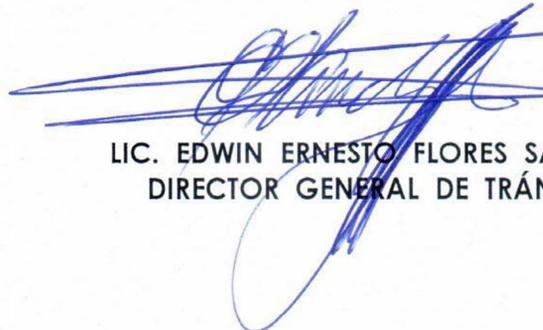


7. En caso que la Adesco Altos de Santa Mónica y la agencia Grupo Leo no tenga el permiso de obstaculizar el libre tránsito, se indique que ley y artículo están quebrantando y que acciones legales compete a la institución realizar.

R. En lo concerniente a la interrogante, se informa: En caso de que la situación fáctica sea típica de una aparente violación al libre tránsito sobre una vía pública, más no sobre espacios públicos, pasajes peatonales, parques y aceras, ya que estas son reguladas por la Municipalidad respectiva, de conformidad a la sentencia del 17-02-2017, amp. 822-2013, de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la norma transgredida sería la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, artículo 42 y el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, artículo 92. Sobre la base de lo anterior esta Dirección garantiza un debido proceso a todas las partes, basado en el artículo 42 de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales de aplicación supletoria a la Ley antes citada, debiendo interponerse una denuncia por un particular o denuncia pública, ambas en este caso deben contener una serie de elementos tales como las nominadas en el artículo 276 del Código Procesal Civil y Mercantil de aplicación supletoria a la Ley de Transporte, Terrestre y Tránsito y Seguridad Vial, es decir:

El nombre del denunciante y domicilio para para oír notificaciones y medio técnico que le permita recibir comunicaciones directas de esta Dirección; el nombre del denunciado, y domicilio para ser notificado; los hechos en que el denunciante funda su petición, enumerándolos y describiéndolos con claridad y precisión, de tal manera que el denunciado pueda preparar su contestación y defensa; los argumentos de derecho y las normas jurídicas que sustenten su pretensión, requerimiento este último, que podría ser sustituido por esta Dirección una vez se tenga conocimiento de la situación fáctica de forma detallada.

Atentamente,



**LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ.**  
**DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO.**